

INDICE

1. <i>Antecedentes</i>	1
PARTE I:	
2. <i>Marco de referencia</i>	2
2.1.- Plan Nacional de Desarrollo	3
2.2.- Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social.....	3
2.3.- <i>Marco Institucional</i>	3
2.4.- <i>Marco Legal Institucional</i>	
PARTE II:	
3. <i>Análisis de situación y entorno</i>	5
4. <i>Objetivos de Desarrollo Institucional</i>	6
5. <i>Objetivos de Desarrollo Departamental</i>	7
6. <i>Objetivos de gestión Institucional</i>	7
PARTE III:	
7. <i>Estructura Organización de la unidad ejecutora</i> .	12
PARTE IV:	
8. <i>Resultados / Impactos más importantes logrados durante la gestión 2011</i>	18
9. <i>Resumen de Ingresos y Gastos Gestión 2012</i>	20
10. <i>Presupuesto de por Fuentes de Financiamiento</i>	24
PARTE VI:	
11. <i>Anexos 1 y 2</i>	

1.- ANTECEDENTES.-

Bolivia, a partir del nuevo modelo económico y social, ha iniciado una etapa en su historia, colmada de esperanzas y desafíos, y en la que prevalece la necesidad de consolidar la Revolución Cultural y Democrática, la Revolución en el Sector Productivo, en el tema agua y energético que nos plantea el Gobierno plurinacional de Bolivia.

El largo periodo de imposición y dominación del colonialismo, profundizado en los últimos 20 años por las políticas neoliberales, tuvo severas consecuencias para la vida de la mayoría de las bolivianas y los bolivianos: nos hizo perder la visión de país y fundamentalmente, la apreciación del valor de las personas y los pueblos con sus reivindicaciones, su interrelación armónica con la naturaleza y la fuerza que tiene la relación comunitaria. Esto nos obliga a reconstituir los fundamentos de nuestro país, particularmente de nuestro Departamento de Tarja.

Las propuestas y orientaciones del Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social, aunque se encuentra en etapa preliminar, son la base de la transición que iniciará el desmontaje del colonialismo y neoliberalismo, y que servirán para construir un Departamento integrador, incluyente y comunitario que permita el empoderamiento de los movimientos sociales y pueblos indígenas emergentes. Su principal aspiración es que los bolivianos y bolivianas vivamos bien.

Tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Departamental Económico y Social 2012 - 2016 y el Plan Estratégico Institucional (preliminar) que establece Objetivo Estratégico de la Gobernación, la misión, los resultados o productos estratégicos, programas y planes de acción.

El POA 2012 refleja los propósitos de corto plazo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, cuyas prioridades de inversión se concentran principalmente en:

Potenciar el Desarrollo Productivo en el marco de la Economía Plural con mayor desarrollo del sector agropecuario, infraestructura y social para generar oportunidades y bienestar de la población. Desarrollar en armonía con la naturaleza, recuperando, conservando y preservando el medioambiente.

PARTE I.

2. MARCO DE REFERENCIA.

La Constitución Política del Estado (CPE) en el artículo 277 establece: “El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo” y en su artículo 279 define que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora y el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

La Gobernación del Departamento de Tarija, órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, se constituye en la instancia máxima de gestión político institucional y administrativa dentro del Departamento.

2.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

En el marco de las competencias, el Ministerio de Planificación del Desarrollo ha presentado, en remplazo del Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien”, los lineamientos estratégicos del nuevo Plan

Nacional de Desarrollo, como un instrumento de planificación, gestión y monitoreo para el Desarrollo Nacional que permitirá continuar la transformación sustancial del rumbo del país, acorde al proceso de cambio ya implementado por el Gobierno Nacional.

El nuevo Plan Nacional de Desarrollo, implica la concepción, políticas, estrategias y programas de desarrollo del país que deben ser incorporados en todos los ámbitos sectoriales y territoriales según sus características, son:

- ✓ **Patria Unida con la Nueva Constitución:** Construir y consolidar el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional, comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.
- ✓ **Patria Grande e Industrial en la Era Satelital:** Promover el desarrollo integral, sustentable y equitativo de los recursos naturales, articulando las diferentes formas de organización económica, con apoyo a la producción y garantizando la soberanía energética.
- ✓ **Patria Fuerte con Producción y Empleo:** Garantizar los derechos legalmente adquiridos por propietarios individuales, comunitarios y colectivos de la tierra, regulando el mercado de tierras. Fomentar los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria
- ✓ **Patria Segura, Patria para Todos:** Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social.
- ✓ **Patria Libre, Símbolo Mundial:** Erradicar la corrupción, el narcotráfico y promover la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y el mundo.

2.2.- PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.-

2.2.1.- VISIÓN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

A nivel departamental la visión departamental establece el deseo final que se quiere alcanzar durante los cinco años como lo establece el nuevo Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social:

“Departamento de Tarija “Tierra para vivir bien” que garantiza el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, con integración territorial, distribución equitativa de la riqueza con liderazgo energético y desarrollo turístico, productivo e industrial en el marco de la economía plural, soberanía alimentaria, empleo digno, mercado justo y solidario, en armonía con la naturaleza y el reconocimiento de los derechos de los pueblos, que profundiza la democracia

2.3.- MARCO INSTITUCIONAL.

2.3.1.- MISIÓN INSTITUCIONAL.

La Gobernación del Departamento de Tarija tiene como misión:

Gobernación del Departamento de Tarija, instancia pública, representante del Estado Plurinacional Autónomo, encargada de planificar y promover el desarrollo departamental, administrar los recursos públicos departamentales, reglamentar las atribuciones delegadas, proporcionar servicios y coordinar con las instituciones del departamento, así con las del nivel nacional, municipal e indígena originario campesino, para reducir la pobreza y alcanzar el vivir bien de la población tarijeña.

2.4.- MARCO LEGAL INSTITUCIONAL.

El marco legal que sustenta la estructura organizacional de la Gobernación se encuentra contenida dentro de las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 1990.
- c) Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” – 19 de julio de 2010.
- d) Ley No 2027 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- e) Ley 2104 de 21 de junio de 2000, Modificatoria a la Ley 2027.
- f) Ley 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- g) Ley 2341 del 23 de abril de 2002. Ley de Procedimiento Administrativo.
- h) Ley No 017 Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas.
- i) Ley 045 Ley contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- j) Decreto Supremo No 23318 – A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo No 2737, de 29 de junio de 2001, que lo modifica parcialmente.
- k) Ley Departamental 006 Estructura de Cargos y Escala Salarial de 4 de noviembre de 2010.
- l) Decreto Departamental No 010/2011 de 8 de abril del 2011, aprueba la reorganización Organizacional y Administrativa del Gobierno Autónomo Departamental.
- m) Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa.
- n) Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

2.5.- MARCO COMPETENCIAL INSTITUCIONAL.

Dentro de las competencias privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas de las entidades territoriales autónomas en el marco de la Constitución Políticas del Estado Art. 297 y la Ley Marco de de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 establece los niveles competenciales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija:

Artículo 81. (SALUD).

En lo que se refiere al sector salud se tiene el nivel competencial concurrente de acuerdo al Punto III competencia concurrente del numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se atribuye la competencia al Gobierno Departamental:

1. GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS:

- a) Formular y aprobar el Plan Departamental de Salud en concordancia con el Plan de Desarrollo Sectorial Nacional.
- b) Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales.
- c) Proporcionar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del tercer nivel.
- d) Proveer a los establecimientos de salud del tercer nivel, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.
- e) Coordinar con los municipios y universidades públicas el uso exclusivo de los establecimientos del Sistema de Salud público para la formación adecuada de los recursos humanos, en el marco del respeto prioritario del derecho a las personas.

- f) Planificar la estructuración de redes de salud funcionales y de calidad, en coordinación con las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originario campesinas en el marco de la Política Nacional de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural.
- g) Establecer mecanismos de cooperación y cofinanciamiento en, coordinación con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos, para garantizar la provisión de todos los servicios de salud en el departamento.
- h) Acreditar los servicios de salud dentro del departamento de acuerdo a la norma del nivel central del Estado.
- i) Ejecutar los programas epidemiológicos en coordinación con el nivel central del Estado y municipal del sector.
- j) Elaborar y ejecutar programas y proyectos departamentales de promoción de salud y prevención de enfermedades en el marco de la política de salud.
- k) Monitorear, supervisar y evaluar el desempeño de los directores, equipo de salud, personal médico y administrativo del departamento en coordinación y concurrencia con el municipio.
- l) Apoyar y promover la implementación de las instancias departamentales de participación y control social en salud y de análisis intersectorial.
- ll) Fortalecer el desarrollo de los recursos humanos necesarios para el Sistema Único de Salud en conformidad a la ley que lo regula.
- m) Informar al ente rector nacional del sector salud y las otras entidades territoriales autónomas sobre todo lo que requiera el Sistema Único de Información en salud y recibir la información que requieran.
- n) Cofinanciar políticas, planes, programas y proyectos de salud en coordinación con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el departamento.

- ñ) Ejercer control en el funcionamiento y atención con calidad de todos los servicios públicos, privados, sin fines de lucro, seguridad social, y prácticas relacionadas con la salud con la aplicación de normas nacionales.
- o) Ejercer control en coordinación con los gobiernos autónomos municipales del expendio y uso de productos farmacéuticos, químicos o físicos relacionados con la salud.

Artículo 82. (HÁBITAT Y VIVIENDA).

En este ámbito el nivel de competencia para este sector Habitación y Vivienda de acuerdo al punto II del Art. 82 la competencia concurrente del Numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan se establece el nivel competencia en el este ámbito para el Gobierno Departamental:

2. GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS:

- a) Formular y ejecutar políticas departamentales del hábitat y la vivienda, complementando las políticas nacionales de gestión territorial y acceso al suelo, financiamiento, tecnologías constructivas y otros aspectos necesarios.
- b) Desarrollar las normas técnicas constructivas nacionales según las condiciones de su jurisdicción.
- c) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas.

Artículo 83. (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO).

En este ámbito de sector (Agua Potable y Alcantarillado) en el punto II del Art. 83 se determina como competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad

reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrolla en el punto 2. La competencia para el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija:

3. GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS:

- a) Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado, los gobiernos municipales e indígena originario campesinos que correspondan, pudiendo delegar su operación y mantenimiento a los operador e correspondientes, una vez concluidas las obras. Toda intervención del gobierno departamental debe coordinarse con el municipio o autonomía indígena originaria campesina beneficiaria.
- b) Coadyuvar con el nivel central del Estado en la asistencia técnica y planificación sobre los servicios básicos de agua potable y alcantarillado.

Asimismo en el punto IV estable para los gobiernos departamentales lo siguiente:

- IV. Los gobiernos departamentales tienen la competencia de elaborar, financiar y ejecutar proyectos de alcantarillado sanitario en calidad de delegación o transferencia de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 84. (EDUCACIÓN).

En el ámbito de la educación la norma estable que:

- I. La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.
- II. La ley especial en materia de educación regulará el desarrollo curricular descolonizador tomando en cuenta las características espirituales, territoriales, lingüísticas, culturales, sociales, económicas y políticas en cada entidad territorial autónoma.
- III. Las relaciones y responsabilidades entre las entidades vinculadas al sector educación se sujetarán al marco legal vigente, anterior a la promulgación de la presente Ley, en tanto se promulgue la ley especial citada en los Parágrafos precedentes.

Artículo 85. (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y TELECOMUNICACIONES).

En el ámbito de este sector el nivel de competencia en el punto II del art. 85 establece que se acuerdo a la competencia compartida del Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan la competencia en el numeral 2 para los Gobierno Departamentales Autónomos:

2. GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS:

- a) Formular y aprobar el régimen y las políticas departamentales de comunicaciones y telecomunicaciones, telefonía fija redes privadas y radiodifusión.
- b) Reglamentar los servicios de telefonía fija, redes privadas y radiodifusión con alcance departamental.

En el punto III establece que de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 6 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado la competencia para los Gobiernos Departamentales será:

2. GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS:

- a) Supervisar el uso de las frecuencias electromagnéticas de alcance departamental, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias Electromagnéticas.

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL).

Dentro de este ámbito de competencias en el punto II del art. 86 establece que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.
3. Apoyar y promover al consejo departamental de culturas de su respectivo departamento.

4. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

Artículo 87. (RECURSOS NATURALES).

En este ámbito competencial se establece en el punto IV que de acuerdo a las competencias concurrentes de los Numerales 4 y 11 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias para los Gobiernos Departamentales Autónomos en:

1. GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS:

- a) Ejecutar la política general de conservación y protección de cuencas, suelos, Recursos forestales y bosques.

Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE).

En este ámbito competencial se puede indicar en el punto IV del art. 88 que de acuerdo a las competencias concurrentes 8 y 9 del Artículo 299 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece como competencia concurrente para los Gobiernos Departamentales Autónomos lo siguiente en el punto 2:

2. GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS:

- a) Reglamentar y ejecutar, en su jurisdicción, el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos aprobadas por el nivel central del Estado.

Asimismo en el punto V establece que de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes en el punto 2 para los Gobiernos Autónomos Departamentales de la siguiente manera:

3. GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS:

- a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Artículo 89. (RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO).

Para este ámbito en el punto II del art. 89 establece que de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 10, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias concurrentes para los Gobiernos Departamentales Autónomos de la siguiente manera:

2. GOBIERNOS DEPARTAMENTALES:

- a) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas e implementar la institucionalidad del riego prevista en ley del sector, en observación del Parágrafo II del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo en el punto III del mismo artículo establece que de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 7, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del

Estado establece la competencia concurrente para el Gobierno Departamental Autónomo de la siguiente manera:

2. GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS:

- a) Diseñar y ejecutar proyectos hidráulicos, conforme al régimen y políticas aprobadas por el nivel central del Estado.

Artículo 91. (DESARROLLO RURAL INTEGRAL).

En este ámbito competencial en el Art. 91 punto I establece, que de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 16, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuye esta competencia para el Gobierno Departamental Autónomo:

2. GOBIERNOS DEPARTAMENTALES AUTÓNOMOS:

- a) Formular, aprobar y ejecutar políticas departamentales para la agricultura, ganadería, caza y pesca, en concordancia con las políticas generales.
- b) Fomentar la transformación e incorporación de valor agregado a la producción agrícola, ganadera y piscícola.

En el mismo art. 91 en el punto III, de acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 31, parágrafo I del art. 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales tienen la competencia exclusiva de promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

En el punto IV establece también que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 14, Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales tienen la competencia exclusiva de implementar y ejecutar planes, programas y proyectos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en el marco de las políticas, estrategias y normas definidas por autoridad nacional competente.

De igual manera establece que en la planificación del desarrollo rural de todas las entidades territoriales autónomas deberán participar las comunidades indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afro bolivianas existentes en cada jurisdicción a través de sus normas, procedimientos y estructuras orgánicas propias.

Artículo 92. (DESARROLLO PRODUCTIVO).

En este ámbito competencial del desarrollo productivo establece en el punto II, que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 31, Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Promoción del desarrollo productivo con la generación de empleo digno en concordancia con el Plan General de Desarrollo Productivo.
2. Promover complejos productivos en su jurisdicción en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo.
3. Formulación de proyectos para el acceso a mercados departamentales y promoción de compras estatales en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.
4. Promover en coordinación con el nivel central del Estado una institucionalidad para el financiamiento del desarrollo productivo a nivel departamental.

5. Ejecutar políticas públicas a nivel departamental para elevar la productividad y competitividad del sector productivo en el marco de la economía plural y el plan de desarrollo productivo.
6. Formular y promover planes, programas y proyectos de industrialización de la producción a nivel departamental.
7. Formular, proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de comercialización de la producción nacional a nivel departamental.
8. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial.
9. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos sobre capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel departamental.

Artículo 93. (PLANIFICACIÓN).

En este ámbito de la planificación establece en el art. 93 punto II que de acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2, 32 y 35, Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar y establecer el plan de desarrollo económico y social del departamento, incorporando los criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, considerando a los planes de desarrollo municipales e indígena originario campesinos, en el marco de lo establecido en el Plan General de Desarrollo.
2. Coordinar los procesos de planificación de los municipios y de las autonomías indígena originaria campesinas de su jurisdicción.

Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

En este ámbito del ordenamiento territorial en el art. 94 punto II, establece que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 5, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, en coordinación con los municipios y las autonomías indígena originaria campesinas.
2. Diseñar y ejecutar, en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan Departamental de Uso de Suelos en coordinación con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.

Artículo 95. (TURISMO).

En esta ámbito del turismo en el art. 95 punto II, establece que de acuerdo a la competencia del Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el Plan Departamental de Turismo en coordinación con las entidades territoriales autónomas.
2. Establecer las políticas de turismo departamental en el marco de la política general de turismo.
3. Promoción de políticas del turismo departamental.
4. Promover y proteger el turismo comunitario.

5. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, con excepción de aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal; preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.
6. Establecer y ejecutar programas y proyectos para emprendimientos turísticos comunitarios.
7. Velar por la defensa de los derechos de los usuarios de servicios turísticos y de los prestadores de servicios legalmente establecidos.
8. Autorizar y supervisar a las operadoras de servicios turísticos, la operación de medios de transporte aéreo con fines turísticos, así como las operaciones de medios de transporte terrestre y fluvial en el departamento.

Artículo 96. (TRANSPORTES).

En este ámbito del sector transporte establece que en el art. 96 punto III, que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 9, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Aprobar políticas departamentales de transporte e infraestructura vial interprovincial e intermunicipal.
2. Planificar y promover el desarrollo del transporte interprovincial por carretera, ferrocarril, fluvial, y otros medios, en el departamento.
3. Ejercer competencias de control y fiscalización para los servicios de transportes de alcance interprovincial e intermunicipal.
4. Regular el servicio y las tarifas de transporte interprovincial e intermunicipal.

En el punto IV, estable que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras de la red departamental.
2. Clasificar las carreteras de la red departamental, vecinal y comunitaria en el departamento.
3. Apoyar en la planificación de obras de infraestructura de caminos en la jurisdicción de las autonomías indígena originaria campesinas del departamento.

En el punto V, establece que de de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 8, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales tienen la competencia exclusiva de construir y mantener líneas férreas, ferrocarriles y otros medios de la red departamental

En el punto VI, establece que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 10, Parágrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales tienen la competencia exclusiva de construir, mantener y administrar aeropuertos que atiendan el tráfico de alcance departamental.

Artículo 97. (ENERGÍA).

La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de energía y sus fuentes deberá ser regulada por una ley sectorial del nivel central del Estado, la cual definirá la política, planificación y régimen del sector. Dicha distribución se basará en el mandato a ley del Parágrafo II del Artículo 378, la competencia exclusiva del Numeral 8, Parágrafo II del Artículo 298, la competencia

concurrente del Numeral 7, Parágrafo II, del Artículo 299, las competencias exclusivas de los Numerales 6 y 16, Parágrafo I del Artículo 300 de los gobiernos departamentales autónomos, la competencia exclusiva del Numeral 12, Parágrafo I del Artículo 302 de los gobiernos municipales, y la competencia concurrente del Numeral 4, Parágrafo III del Artículo 304, de la Constitución Política del Estado.

Artículo 98. (SEGURIDAD CIUDADANA).

- I. Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial.
- II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado.

Artículo 99 (RELACIONES INTERNACIONALES).

En virtud de que las relaciones e intercambios internacionales y la negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales responden a los fines del Estado en función de la unidad, soberanía y los intereses del pueblo, la distribución y el ejercicio de la competencia compartida, establecida en el Numeral 5, Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, que debe darse entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas deberá ser regulada por ley.

Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES).

En este ámbito de la gestión de riesgos y atención de desastres naturales establece en el art. 100 puntos II, que en aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

- II. Los gobiernos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:
 - 1. Conformar y liderar comités departamentales de reducción de riesgo y atención de desastres, en coordinación con los comités municipales.
 - 2. Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres informados por los gobiernos municipales, efectuando el seguimiento correspondiente a escala departamental.
 - 3. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.
 - 4. Evaluaciones del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los mismos, monitorearlos, comunicarlos dentro del ámbito departamental y reportarlos al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
 - 5. Elaborar sistemas de alerta temprana vinculados a más de un municipio.
 - 6. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación del riesgo.
 - 7. Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.

8. Normar, diseñar y establecer políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel departamental.
9. Definir políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.

AGUA

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
a) Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado, los gobiernos municipales e indígena originario campesinos que correspondan, pudiendo delegar su operación y mantenimiento a los operadores correspondientes, una vez concluidas las obras. Toda intervención del gobierno departamental debe coordinarse con el municipio o autonomía indígena originaria campesina beneficiaria.	Agua potable	Concurrente	LMAD	Artículo 83 parágrafo II
b) Coadyuvar con el nivel central del Estado en la asistencia técnica y planificación sobre los servicios básicos de agua potable y alcantarillado.	Agua potable	Concurrente	LMAD	Artículo 83 parágrafo II
a) Ejecutar la política general de conservación y protección de cuencas, suelos, recursos forestales y bosques.	Cuencas	Concurrente	LMAD	Artículo 87 parágrafo IV
a) Diseñar y ejecutar proyectos hidráulicos, conforme al régimen y políticas aprobadas por el nivel central del Estado.	Recursos hídricos y riego	Concurrente	LMAD	Artículo 89 parágrafo III
a) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas e implementar la institucionalidad del riego prevista en ley del sector, en observación del Parágrafo II del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado.	Recursos hídricos y riego	Concurrente	LMAD	Artículo 89 parágrafo II

DESARROLLO RURAL, AGROPECUARIO, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
a) Formular, aprobar y ejecutar políticas departamentales para la agricultura, ganadería, caza y pesca, en concordancia con las políticas generales.	Agricultura, ganadería, caza y pesca	Concurrente	LMAD	Artículo 91 parágrafo I
b) Fomentar la transformación e incorporación de valor agregado a la producción agrícola, ganadera y piscícola.	Agricultura, ganadería, caza y pesca	Concurrente	LMAD	Artículo 91 parágrafo I
a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.	Biodiversidad y medio ambiente	Concurrente	LMAD	Artículo 88 parágrafo V
31. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.	Agricultura, ganadería, caza y pesca	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
III. promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.	Agricultura, ganadería, caza y	Exclusiva	LMAD	Artículo 91 parágrafo III

	pesca			
14. Servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria.	Sanidad	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
IV. implementar y ejecutar planes, programas y proyectos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en el marco de las políticas, estrategias y normas definidas por autoridad nacional competente.	Sanidad	Exclusiva	LMAD	Artículo 91 parágrafo IV

HIDROCARBUROS

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
3. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio departamental en asociación con las entidades nacionales del sector.	Industrialización, distribución y comercialización	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I

RECURSOS NATURALES

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
18. Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.	Reservas fiscales y patrimonio natural	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I

PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
24. Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental.	Comercio e industria	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
21. Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.	Desarrollo Productivo	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
31. Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.	Desarrollo Productivo	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
1. Promoción del desarrollo productivo con la generación de empleo digno en concordancia con el Plan General de Desarrollo Productivo.	Desarrollo Productivo	Exclusiva	LMAD	Artículo 91 parágrafo II
2. Promover complejos productivos en su jurisdicción en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo.	Desarrollo Productivo	Exclusiva	LMAD	Artículo 91 parágrafo II
3. Formulación de proyectos para el acceso a mercados departamentales y promoción de compras estatales en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.	Desarrollo Productivo	Exclusiva	LMAD	Artículo 91 parágrafo II
4. Promover en coordinación con el nivel central del Estado una institucionalidad para el financiamiento del desarrollo productivo a nivel departamental.	Desarrollo Productivo	Exclusiva	LMAD	Artículo 91 parágrafo II
5. Ejecutar políticas públicas a nivel departamental para elevar la productividad y competitividad del sector productivo en el marco de la economía plural y el plan de	Desarrollo	Exclusiva	LMAD	Artículo 91

desarrollo productivo.	Productivo			parágrafo II
6. Formular y promover planes, programas y proyectos de industrialización de la producción a nivel departamental.	Desarrollo Productivo	Exclusiva	LMAD	Artículo 91 parágrafo II
7. Formular, proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de comercialización de la producción nacional a nivel departamental.	Desarrollo Productivo	Exclusiva	LMAD	Artículo 91 parágrafo II
8. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial.	Desarrollo Productivo	Exclusiva	LMAD	Artículo 91 parágrafo II
9. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos sobre capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel departamental.	Desarrollo Productivo	Exclusiva	LMAD	Artículo 91 parágrafo II
20. Políticas de turismo departamental.	Turismo	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
1. Elaborar e implementar el Plan Departamental de Turismo en coordinación con las entidades territoriales autónomas.	Turismo	Exclusiva	LMAD	Artículo 95 parágrafo II
2. Establecer las políticas de turismo departamental en el marco de la política general de turismo.	Turismo	Exclusiva	LMAD	Artículo 95 parágrafo II
3. Promoción de políticas del turismo departamental.	Turismo	Exclusiva	LMAD	Artículo 95 parágrafo II
4. Promover y proteger el turismo comunitario.	Turismo	Exclusiva	LMAD	Artículo 95 parágrafo II
5. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, con excepción de aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal; preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.	Turismo	Exclusiva	LMAD	Artículo 95 parágrafo II
6. Establecer y ejecutar programas y proyectos para emprendimientos turísticos comunitarios.	Turismo	Exclusiva	LMAD	Artículo 95 parágrafo II
7. Velar por la defensa de los derechos de los usuarios de servicios turísticos y de los prestadores de servicios legalmente establecidos.	Turismo	Exclusiva	LMAD	Artículo 95 parágrafo II
8. Autorizar y supervisar a las operadoras de servicios turísticos, la operación de medios de transporte aéreo con fines turísticos, así como las operaciones de medios de transporte terrestre y fluvial en el dpto.	Turismo	Exclusiva	LMAD	Artículo 95 parágrafo II

GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
1. Conformer y liderar comités departamentales de reducción de riesgo y atención de desastres, en coordinación con los comités municipales.	General	Exclusiva	LMAD	Artículo 100 parágrafo II
2. Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres informados por los gobiernos municipales, efectuando el seguimiento correspondiente a escala departamental.	General	Exclusiva	LMAD	Artículo 100 parágrafo II
3. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.	General	Exclusiva	LMAD	Artículo 100 parágrafo II
4. Evaluaciones del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los mismos, monitorearlos, comunicarlos dentro del ámbito departamental y	General	Exclusiva	LMAD	Artículo 100

reportarlos al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).				parágrafo II
5. Elaborar sistemas de alerta temprana vinculados a más de un municipio.	General	Exclusiva	LMAD	Artículo 100 parágrafo II
6. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación del riesgo.	General	Exclusiva	LMAD	Artículo 100 parágrafo II
7. Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.	General	Exclusiva	LMAD	Artículo 100 parágrafo II
8. Normar, diseñar y establecer políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel departamental.	General	Exclusiva	LMAD	Artículo 100 parágrafo II
9. Definir políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de reducción de riesgos de desastre incorporadas dentro de la gestión del desarrollo.	General	Exclusiva	LMAD	Artículo 100 parágrafo II

EDUCACIÓN Y CULTURA

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. Histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.	Promoción y patrimonio cultural	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas,	Promoción y patrimonio cultural	Exclusiva	LMAD	Artículo 86 parágrafo II
2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.	Promoción y patrimonio cultural	Exclusiva	LMAD	Artículo 86 parágrafo II
3. Apoyar y promover al consejo departamental de culturas de su respectivo departamento.	Promoción y patrimonio cultural	Exclusiva	LMAD	Artículo 86 parágrafo II
4. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.	Promoción y patrimonio cultural	Exclusiva	LMAD	Artículo 86 parágrafo II
28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.	Promoción y patrimonio cultural	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I

SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
a) Reglamentar y ejecutar, en su jurisdicción, el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos aprobadas por el nivel central del Estado.	Aseo urbano y residuos	Concurrente	LMAD	Artículo 88 parágrafo IV
a) Formular y aprobar el régimen y las políticas departamentales de comunicaciones y telecomunicaciones, telefonía fija redes privadas y radiodifusión.	Comunicaciones	Compartida	LMAD	Artículo 85

				parágrafo II
b) Reglamentar los servicios de telefonía fija, redes privadas y radiodifusión con alcance departamental.	Comunicaciones	Compartida	LMAD	Artículo 85 parágrafo II
a) Supervisar el uso de las frecuencias electromagnéticas de alcance departamental, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias Electromagnéticas.	Comunicaciones	Concurrente	LMAD	Artículo 85 parágrafo III
29. Empresas públicas departamentales.	Empresas públicas	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
6. Proyectos de generación y transporte de energía en los sistemas aislados.	Energía y electrificación	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
15. Proyectos de electrificación rural.	Energía y electrificación	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I

ELECTORAL

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos departamentales en las materias de su competencia	Consultas populares	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I

JUSTICIA

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.	Género y generacional	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I

PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
11. Estadísticas departamentales	Censos y estadísticas	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
a) Ejecutar la política general de conservación y protección de cuencas, suelos, recursos forestales y bosques.	Ordenamiento territorial	Concurrente	LMAD	Artículo 87 parágrafo IV
5. Elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado municipales e indígena originario campesino.	Ordenamiento territorial	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, en coordinación con los municipios y las autonomías indígena originaria campesinas.	Ordenamiento territorial	Exclusiva	LMAD	Artículo 94 parágrafo II

2. Diseñar y ejecutar, en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan Departamental de Uso de Suelos en coordinación con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.	Ordenamiento territorial	Exclusiva	LMAD	Artículo 94 párrafo II
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción	Planificación y coordinación	Exclusiva	CPE	Artículo 300 párrafo I
1. Diseñar y establecer el plan de desarrollo económico y social del departamento, incorporando los criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, considerando a los planes de desarrollo municipales e indígena originario campesinos, en el marco de lo establecido en el Plan General de Desarrollo.	Planificación y coordinación	Exclusiva	LMAD	Artículo 93 párrafo II
32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.	Planificación y coordinación	Exclusiva	CPE	Artículo 300 párrafo I
2. Coordinar los procesos de planificación de los municipios y de las autonomías indígena originaria campesinas de su jurisdicción.	Planificación y coordinación	Exclusiva	LMAD	Artículo 93 párrafo II
35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.	Planificación y coordinación	Exclusiva	CPE	Artículo 300 párrafo I
26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.	Programación de operaciones	Exclusiva	CPE	Artículo 300 párrafo I

SALUD Y DEPORTES

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
17. Deporte en el ámbito de su jurisdicción	Deportes y recreación	Exclusiva	CPE	Artículo 300 párrafo I
a) Formular y aprobar el Plan Departamental de Salud en concordancia con el Plan de Desarrollo Sectorial Nacional.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 párrafo III
b) Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 párrafo III
c) Proporcionar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del tercer nivel.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 párrafo III
d) Proveer a los establecimientos de salud del tercer nivel, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 párrafo III
e) Coordinar con los municipios y universidades públicas el uso exclusivo de los establecimientos del Sistema de Salud público para la formación adecuada de los recursos humanos, en el marco del respeto prioritario del derecho a las personas.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 párrafo III
f) Planificar la estructuración de redes de salud funcionales y de calidad, en coordinación con las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originario campesinas en el marco de la Política Nacional de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 párrafo III
g) Establecer mecanismos de cooperación y cofinanciamiento en, coordinación con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos, para garantizar la provisión de todos los servicios de salud en el departamento.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 párrafo III
h) Acreditar los servicios de salud dentro del departamento de acuerdo a la norma del nivel central del Estado.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 párrafo III

i) Ejecutar los programas epidemiológicos en coordinación con el nivel central del Estado y municipal del sector.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 parágrafo III
j) Elaborar y ejecutar programas y proyectos departamentales de promoción de salud y prevención de enfermedades en el marco de la política de salud.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 parágrafo III
k) Monitorear, supervisar y evaluar el desempeño de los directores, equipo de salud, personal médico y administrativo del departamento en coordinación y concurrencia con el municipio.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 parágrafo III
l) Apoyar y promover la implementación de las instancias departamentales de participación y control social en salud y de análisis intersectorial.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 parágrafo III
ll) Fortalecer el desarrollo de los recursos humanos necesarios para el Sistema Único de Salud en conformidad a la ley que lo regula.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 parágrafo III
m) Informar al ente rector nacional del sector salud y las otras entidades territoriales autónomas sobre todo lo que requiera el Sistema Único de Información en salud y recibir la información que requieran.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 parágrafo III
n) Cofinanciar políticas, planes, programas y proyectos de salud en coordinación con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el departamento.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 parágrafo III
ñ) Ejercer control en el funcionamiento y atención con calidad de todos los servicios públicos, privados, sin fines de lucro, seguridad social, y prácticas relacionadas con la salud con la aplicación de normas nacionales.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 parágrafo III
o) Ejercer control en coordinación con los gobiernos autónomos municipales del expendio y uso de productos farmacéuticos, químicos o físicos relacionados con la salud.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 parágrafo III
p) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario del personal y poblaciones de riesgo en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva, en coordinación y concurrencia con los gobiernos municipales.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 parágrafo III
q) Vigilar y monitorear las imágenes, contenidos y mensajes que afecten la salud mental de niños, adolescentes y público en general, emitidos por medios masivos de comunicación, como las emisiones sonoras en general.	General	Concurrente	LMAD	Artículo 81 parágrafo III

GESTIÓN GUBERNAMENTAL

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
1. Elaborar su Estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y en la Ley.	Desarrollo institucional	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
25. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública departamental, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.	Expropiaciones	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
12. Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento.	Relaciones con instituciones externas y convenios	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
13. Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.	Relaciones con instituciones externas y convenios	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I

HACIENDA

Competencia	Área	Tipo	Fuente	Ubicación
27. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.	Fondos fiduciarios y de inversión	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
34. Promoción de la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales	Política económica	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
22. Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales.	Política fiscal	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
23. Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.	Política fiscal	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I
36. Administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental	Política fiscal	Exclusiva	CPE	Artículo 300 parágrafo I

PARTE II:

3. ANÁLISIS DE SITUACIÓN Y ENTORNO.

3.1. ANÁLISIS INTERNO INSTITUCIONAL.

FORTALEZAS:

- Estructura orgánica adecuada a los procesos de cambio y transformación en busca del desarrollo Departamental e institucional.
- Se cuenta con recursos financieros suficientes y necesarios producto de la renta petrolera para encarar y superar los diferentes problemas a nivel departamental en coordinación con los 11 municipios y ejecutivos seccionales
- Se tiene un buen nivel de coordinación entre el nivel central de la gobernación y ejecutivos seccionales con el nivel sectorial, en la cual se determina y planifica objetivos, políticas, programas y proyectos de desarrollo a nivel Departamental.

- Se tiene un buen nivel de coordinación con los municipios en los cuales se coordina estrategias de financiamiento interinstitucional y de cofinanciamiento para la ejecución de programas y proyectos a nivel municipal.
- Se tiene buen nivel de coordinación con el nivel nacional, en la cual se establece estrategias institucionales de gestión pública.

DEBILIDADES:

- Débil coordinación entre el nivel ejecutivo y técnico, lo cual imposibilita ejecutar de manera inmediata las decisiones asumidas a nivel ejecutivo para el cumplimiento de las diferentes actividades que hacen a la gestión pública.
- Existe dispersión de las diferentes oficinas y unidades ejecutoras de la administración central, lo cual imposibilita lograr un adecuado nivel de coordinación para la ejecución de actividades.
- El flujo de información no es óptimo, ya que las redes de interconexión a través de la plataforma Web son de bajo nivel de rendimiento, lo cual ocasiona un procesamiento lento en la generación y procesamiento de información por los diferentes sistemas desarrollados por los Ministerios de Planificación, Hacienda y otros.
- No existe programas de capacitación masiva para el personal, en aspectos de gestión pública, normas vigentes y procedimientos administrativos.
- Los procesos administrativos son muy lentos y largos, debido a la cantidad de procesos que debe seguir un trámite y/o requerimiento.
- El equipamiento administrativo para el desarrollo de las diferentes actividades es deficiente, equipos tecnológicos, transporte y otros en un estado precario.
- No se dispone de un sistema para el procedimiento de la información y socialización, difusión de la información que se genera al interior de la Gobernación hacia el entorno social y político.

3.2.- ANÁLISIS EXTERNO INSTITUCIONAL.

OPORTUNIDADES:

- Los niveles de coordinación con el nivel nacional es óptimo.
- Tarija percibirá importantes recursos por concepto de la renta petrolera.
- Para la ejecución de diferentes programas y proyectos la ley marco de autonomías establece, la posibilidad de ejecutar a través de la concurrencia y con financiamiento, mediante la delegación y transferencias de competencias diferentes actividades con los municipios y el nivel central del estado.

AMENAZAS:

- La presión social lo cual imposibilita el cumplimiento de objetivos y metas durante la gestión.

4.- OBJETIVOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

4.1.- OBJETIVO GENERAL INSTITUCIONAL.

El Nuevo marco de la estructura institucional de la Gobernación establece la necesidad de avanzar en la descolonizar y despatriarcalizar la Gobernación del Departamento de Tarija articulando el proceso de cambio con las acciones de corto y mediano plazo de la gobernación a través de la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI), para ejecutar el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y del Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social (PDDES 2012-2016), en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional (CPEP) y la normativa vigente.

Paro cual se desarrolla la siguiente matriz y los objetivos de gestión que detalle en la parte IV, de indicadores y objetivos.

MATRIZ INDICADORES 2012-2016

<p>“Departamento de Tarija “tierra para vivir bien”, que garantiza la protección de la vida y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, con equidad e igualdad de oportunidades, priorizando a grupos vulnerables, con integración territorial y distribución equitativa de la riqueza, soberanía alimentaria y energética, con desarrollo del sector hidrocarburífero, turístico y productivo, en el marco de la economía plural con mercado justo y solidario e industrialización tecnológica limpia y adecuada para lograr empleo digno, nivel de vida saludable, agua para todos, suelo fértil, bosques conservados en convivencia armónica con la naturaleza y reconocimiento de los conocimientos y cosmovisiones de sus diversos pueblos, impulsando por una educación integradora en el marco de una sociedad democrática y un gobierno participativo con autonomías plenas y</p>	MISION	OBJETIVO PEI	LINEA BASE	INDICADOR 2012-2016
	<p>encargada de planificar y promover el desarrollo departamental, administrar los recursos públicos departamentales, reglamentar las atribuciones delegadas, proporcionar servicios y coordinar con las instituciones del Departamento, así como con las del Nivel Nacional, Municipal e Indígena Originario Campesino, para reducir la pobreza y alcanzar el VIVIR BIEN de la población tarijeña.</p>	<p>Contribuir a la gestión pública de la gobernación propiciando la ejecución de los ejes de desarrollo del PDES, en coherencia y coordinación con el nivel nacional, municipal, regional e indígena en una administración eficiente y eficaz de los recursos económico-financiero en el proceso de descolonización y despatriarcalización.</p>	<p>74,5% de inversión ejecutada</p>	<p>Ejecución de 90% de inversión ejecutada por gestión</p>
		<p>Objetivo específico: Administrar eficiente y eficazmente los recursos económicos y financieros con que cuenta la Gobernación en el marco CPE y sus competencias</p>	<p>74,5 % de ejecución promedio (10 años)de inversión</p>	<p>95% de ejecución presupuestaria por gestión</p>
		<p>Objetivo específico: Reestructurar, mejorar y modernizar la Gobernación en el ámbito administrativo, normativo, técnico</p>	<p>90% equipos obsoletos, procesos de tramites lentos y engorrosos promedio 2 meses tiempo, personal con baja motivación</p>	<p>80% de equipos renovados, 80% de institucionalización de cargos, Reducción de tiempo de tramites administrativos a 2 días administrativos y 10 días proceso, Sistema de gobierno autónomo en funcionamiento, programa de capacitación a personal</p>
		<p>Objetivo específico: Asignar los ingresos del Departamento priorizados participativamente a proyectos de impacto que apunten a la ejecución del PDES, POA y planes sectoriales en coordinación con el nivel nacional, municipal, regional e indígena.</p>	<p>PDES 2012-2016 Planes regionales</p>	<p>Ejecución del 90% de los planes y POAs anuales</p>

		<p><i>Objetivo específico: Transparentar la gobernación de acuerdo al mandato social respaldado por leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, contribuyendo a consolidar el proceso de Autonomía y el uso eficaz de los recursos económicos y financieros.</i></p>	<p><i>Pagina web de la gobernación, publicación en vitrinas, boletines y otros</i></p>	<p><i>Programa de transparencia institucional Unidad de socialización y leyes</i></p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

4.2.- OBJETIVO ESPECIFICO INSTITUCIONAL.

- 4.2.1.- Alto nivel de coordinación entre el nivel ejecutivo y técnico en el marco de la estructura orgánica institucional.
- 4.2.2.- Construir el edificio de la Gobernación donde estén todas las unidades ejecutoras de la administración central de la Gobernación de Tarija
- 4.2.3.- Optimizar la velocidad de las redes de información al interior de la gobernación y las unidades territoriales de acuerdo a la estructura organiza establecida
- 4.2.4.- Promover programas de capacitación masiva para el personal permanente y contratado en temas de gestión pública y procedimientos administrativos- legales.
- 4.2.5.- Diseño de un flujo de procedimiento administrativo (ruta crítica) acorde a la estructura administrativa y los recursos existentes, que permita optimizar en tiempo y el espacio los diferentes trámites administrativos.
- 4.2.6.- Dotar del equipamiento suficiente y necesario a las aéreas estratégicas de la institución para el logro de las actividades programas.

- 4.2.7.- Optimizar el relacionamiento técnico y ejecutivo con el nivel nacional, municipal y sectorial para el desarrollo e implementación de objetivos y políticas institucionales
- 4.2.8.- Diseñar un sistema y procedimientos de difusión masiva de la información generada al interior de la Gobernación hacia el entorno.
- 4.2.9.- Implementar un equipo técnico de coordinación y decisión para tratar temas de alta necesidad institucional, en temas jurídicos, administrativos y económicos.
- 4.2.10.- Fortalecer y garantizar al personal técnico en toda la estructura institucional.

5.- OBJETIVOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

- 5.1.- Garantizar los derechos fundamentales con acceso a los servicios básicos fortaleciendo y articulando una educación de calidad, asistencia social, cultura, deporte y un modelo sanitario pertinente, con enfoque intercultural.
- 5.2.- Potenciamiento productivo, diversificado y generador de valor agregado con economía plural, soberanía alimentaria, mercados, con 40 % de los recursos disponibles asignados
- 5.3.- Convertir a Tarija en un departamento bien estructurado y en un polo de comunicación e integración del sur del país.
- 5.4.- Garantizar un medio ambiente sano, con aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, adaptado a los cambios climáticos en armonía con la naturaleza
- 5.5.- Departamento líder energético con industrialización de los recursos hidrocarbúricos y mineros, con participación directa del Gobierno Departamental y nacional

5.6.- Consolidar la autonomía en todos sus niveles con autodeterminación de los pueblos y gestión pública, privada transparente, eficiente descolonizada y participación ciudadana.

6.- OBJETIVOS DE GESTIÓN.

OBJETIVO 1:

6.1.- Diseño de políticas y planes de infraestructura vial interprovincial de la red departamental.

Indicador:

A) Se tiene previsto ejecutar dos proyectos referente a la planificación durante la gestión 2012 con un presupuesto de Bs. 4.005.652.-, en la cual se pretende establecer la inventariación y lineamiento de las principales carreteras de la red departamental.

OBJETIVO 2:

6.2.- Construcción, mejoramiento, mantenimiento y administración de las carreteras de la red departamental.

Indicador:

B) Se tiene previsto ejecutar 192 proyectos (49 a nivel de pre inversión y 143 a nivel de inversión) entre caminos y puentes para el mejoramiento, construcción y mantenimiento durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 840.303.610.-

OBJETIVO 3:

6.3.- Construcción, mantenimiento y administración aeroportuaria del tráfico interdepartamental e interprovincial.

Indicador:

- C) Se tiene previsto ejecutar 3 proyectos 1 en pre inversión y 2 en ejecución durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 2.639.879.- en la cual se contempla torre de control, mejoramiento de pista y ambientes para la administración.

OBJETIVO 4:

6.4.- Ejecutar planes, programas y proyectos de fomento y apoyo al sector productivo industrial y microindustria del departamento de Tarija.

Indicador:

- D) Se tiene previsto ejecutar 246 proyectos (74 proyectos a nivel de pre inversión y 172 proyectos a nivel de inversión) durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 394.269.616.-, que comprende complejos productivos, industrialización, equipamiento, infraestructura e industrialización en todo el departamento de Tarija.

OBJETIVO 5:

6.5.- Construcción, mejoramiento y ampliación de energía eléctrica y alternativa en el área rural para las familias y el sector productivo de todo del Departamento de Tarija.

Indicador:

- E) Se tiene previsto ejecutar 43 proyectos (11 de pre inversión y 32 inversión) durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 154.420.042.-, que comprende sistemas de electrificación, generadores, torres de medición y energía alternativa.

OBJETIVO 6:

- 6.6.- Construcción y ampliación de sistemas de generación de recursos hídricos para las familias y el sector productivo y control de cauces por inundaciones en todo el departamento de Tarija.

Indicador:

- F) Se tiene previsto ejecutar 118 proyectos (40 proyectos de pre inversión y 78 en ejecución) durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 291.254.973.-, que comprende atajados, reservorios, defensivos y presas.

OBJETIVO 7:

- 6.7.- Construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura urbana-rural y vivienda para las familias beneficiadas del departamento de Tarija.

Indicador:

- G) Se tiene previsto ejecutar 76 proyectos (28 de pre inversión y 48 de inversión) durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 150.632.824.-, que comprende complejos deportivos, internados, infraestructura turística, edificios para la policía, etc.

OBJETIVO 8:

6.8.- Construcción de sistemas de saneamiento básico e infraestructura, equipamiento y tratamiento de aguas residuales en el departamento de Tarija.

Indicador:

H) Se tiene previsto ejecutar 16 proyectos (8 en pre inversión y 8 en inversión) durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 52.752.128.- que comprende tratamiento de aguas residuales, sistemas de alcantarillado y agua, manejo de aguas residuales. Etc.

OBJETIVO 9:

6.9.- Dotar de asistencia y seguridad social mediante la prevención, dotación de infraestructura y equipamiento en salud y a los grupos mas vulnerables del la sociedad.

Indicador:

Se tiene previsto ejecutar 23 proyectos (5 proyectos en pre inversión y 18 proyectos en inversión) durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 93.137.413.- de los cuales la Seccional Yacuiba cuenta con financiamiento adicionales por parte del TGN de Bs. 9.750.000 y 83.387.413.- con regalías, que comprende infraestructura hospitalaria, equipamiento, prevención y asistencia en enfermedades tropicales, infraestructura de apoyo social a grupos vulnerables.

OBJETIVO 10:

6.10.- Dotar de infraestructura y equipamiento al sector educativo deportivo y cultural a través de la concurrencia. Y la ejecución de proyectos del ámbito cultural que incentiven y fortalezcan la cadena de valor cultural.

Indicador:

Se tiene previsto ejecutar 42 proyectos (12 a nivel de pre inversión y 30 nivel de ejecución) durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 61.287.991.- que comprende mejoramiento y construcción de infraestructura educativa y deportiva, mejoramiento de los principales centros culturales del departamento.

OBJETIVO 11:

6.11.- Garantizar la seguridad ciudadana en el departamento de Tarija, mediante la dotación de infraestructura y equipamiento a los a la policía.

Indicador:

Se tiene previsto ejecutar 13 proyectos (1 nivel de pre inversión y 12 a nivel de ejecución) durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 63.790.150.- que comprende equipamiento a la policía, implementación de sistemas de vigilancia, etc.

OBJETIVO 12:

6.12.- Establecer y ejecutar programas y proyectos para emprendimientos turísticos y de infraestructura de fomento a la industrialización de la producción a nivel departamental.

Indicador:

K) Se tiene previsto ejecutar 33 proyectos (24 a nivel de pre inversión y 9 a nivel de ejecución) durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 49.533.731.- que comprende la ejecución y emprendimiento de complejos y circuitos turísticos, construcción y equipamiento de plantas de industrialización, etc.

OBJETIVO 13:

6.13.- Ejecutar políticas de conservación y protección de los recursos naturales y medio ambiente, residuos sólidos, industriales y tóxicos.

Indicador:

Se tiene previsto ejecutar 14 proyectos (3 en pre inversión y 7 en inversión) durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 8.510.177.- que comprende manejo forestal, preservación de bosques, control y manejo de suelos, etc.

OBJETIVO 14:

6.14.- Fortalecimiento institucional e investigación estadística para la administración institucional.

Indicador:

Se tiene previsto ejecutar 4 proyectos en ejecución durante la gestión 2013 con un presupuesto de Bs. 1.999.984.- que comprende el desarrollo de información estadística y equipamiento institucional.

PARTE III:**7.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.****7.1.- NIVELES ORGANIZACIONALES.**

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental cuenta con los siguientes niveles:

- a. Superior: Que dirige y aprueba los objetivos, políticas y estrategias.
- b. Asesoramiento y Apoyo: Incluye las instancias de apoyo y asesoramiento para el establecimiento de los objetivos generales, las políticas y líneas estratégicas de gestión del Gobernador del Departamento de Tarija.
- c. Control: Comprende a las instancias encargadas de la aplicación del Sistema de Control Gubernamental y de Transparencia.
- d. Ejecutivo Estratégico: Son las instancias que formulan, proponen, desarrollan y/o ejecutan políticas y estrategias generales y/o sectoriales departamentales.
- e. Operativo Desconcentrado: Nivel Técnico especializado que ejecuta las operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales, incluyendo los servicios y programas sectoriales de naturaleza y alcance departamental.
- f. Empresas y otras Entidades: Entidades descentralizadas con personería jurídica propia, de ejecución de políticas sectoriales y de presentación de servicios públicos.
- g. Ejecutivo Territorial: Constituido por los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, cuyas facultades y estructura, se encuentran reguladas por normas específicas de la Gobernación.

7.2.- NIVELES JERÁRQUICOS.

La estructura jerárquica de la Gobernación se sustenta dentro del diseño organizacional aprobado para cada gestión y corresponde a las diferentes posiciones o puntos de la estructura jerárquica de puestos a través de los cuales fluye la autoridad lineal y grado de responsabilidad.

La jerarquía establece:

- Gobernador
- Ejecutivo Seccional de Desarrollo
- Secretaria Departamental
- Director Departamental y Director
- Jefe de Unidad
- Responsable de Área Funcional
- Profesional
- Técnico
- Administrativo

7.3.- ORGANIGRAMA GENERAL.

La estructura organizativa de la Gobernación del Departamento de Tarija se representa a través de la carta organizacional u organigrama, su diseño esta expresado por área funcional identificándose con claridad los Niveles Organizacionales descritos en el presente documento.

7.4.- DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES ORGANIZACIONALES.

a) Nivel Superior está integrado por la siguiente instancia:

- ✓ Gobernador.

b) Nivel de Asesoramiento y Apoyo comprende las siguientes instancias:

- ✓ Dirección Departamental de Relaciones y Cooperación Internacional
- ✓ Dirección General de Despacho del Gobernador, que tiene autoridad lineal sobre la Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas y la Dirección de Comunicación e Información Pública, la cuales funcionalmente dependen del Gobernador.
- ✓ Cuerpo de Asesores
- ✓ Despacho Social
- ✓ Representaciones en el interior del País.

El conjunto de estas áreas organizacionales es el responsable de la imagen institucional de la Gobernación, la comunicación formal interna y externa, el relacionamiento con los actores sociales del departamento, asistencia técnica especializada dentro de la toma de decisiones para el mejoramiento de la gestión pública.

Gestiona las actividades protocolares, de relaciones públicas y comunicación. Su ámbito de acción no es exclusivo para el nivel superior, la asistencia es para la totalidad de las instancias que conforman la Gobernación.

c) Nivel de Control el cual está constituido por:

- Dirección Departamental de Auditoría Interna
- Dirección Departamental de Transparencia

Este nivel es el responsable de la aplicación del sistema de control interno gubernamental, cuya normativa se encuentra dentro de sus disposiciones legales especiales.

Se estructura un área organizacional responsable de la aplicación de las políticas para una gestión transparente como propósito de seguimiento a las acciones administrativas, observando el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y cumplimiento de los principios de la Ética Pública.

d) Nivel Ejecutivo Estratégico:

Corresponde al nivel estratégico central las Secretarías Departamentales que constituyen el máximo nivel ejecutivo sectorial de la Gobernación y que a su vez se constituyen en cabeza de sector de los Servicios, Programas, Proyectos y/o Actividades que constituyen el nivel operativo desconcentrado.

El nivel ejecutivo estratégico de la Gobernación está constituido por:

- Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad
- Secretaria Departamental de Coordinación Gubernamental
- Secretaria Ejecutiva Departamental
- Secretaria Departamental Planificación e Inversión
- Secretaria Departamental de Hacienda
- Secretaria Departamental de Desarrollo Comunitario Campesino y Economía Plural
- Secretaria Departamental de Hidrocarburos, Minería y Energía
- Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Agua
- Secretaría Departamental de Obras Públicas

- Secretaría Departamental de Desarrollo Social
- Secretaría Departamental de Protección del Patrimonio Cultural y Natural.

Cada Secretaria Departamental tiene una estructura interna integrada por: Direcciones, Unidades y Áreas funcionales.

Las instancias técnicas de cada Secretaria Departamental se ordenarán en equipos de trabajo, aplicándose un área funcional como el menor nivel de apertura.

Estos equipos técnicos de trabajo de las Secretarías Departamentales tienen presencia dentro de los Niveles Desconcentrados y Territoriales como instancias normativas y de coordinación, facilitando las tareas técnicas y operativas de su marco competencial.

e) Nivel Operativo Desconcentrado.

Corresponden al nivel operativo desconcentrado los Servicios Departamentales, Programas, Proyectos, Unidades y Actividades que constituyen áreas operativas ejecutoras, tienen presupuesto propio, están constituidas mediante normativa especial (Decretos, Resoluciones), se constituyen en forma transitoria y su dependencia es lineo – funcional de una Secretaria Departamental o de un Ejecutivo Seccional de Desarrollo.

La Gobernación podrá aplicar políticas de desconcentración técnica y operativa con el propósito de mejorar la ejecución de las políticas sectoriales.

f) Nivel Descentralizado.

Este nivel está conformado por las áreas organizacionales con personería jurídica propia, patrimonio propio y autonomía orgánica y técnica.

Se considera además las áreas organizacionales donde la Gobernación tiene participación compartida para la definición de objetivos y metas de gestión.

Se ordenan estructuralmente de conformidad a las especialidades de las Secretarías Departamentales, por lo que estas se constituyen en su inmediato nivel de coordinación con autoridad lineo – funcional dentro de la aplicación de las políticas sectoriales.

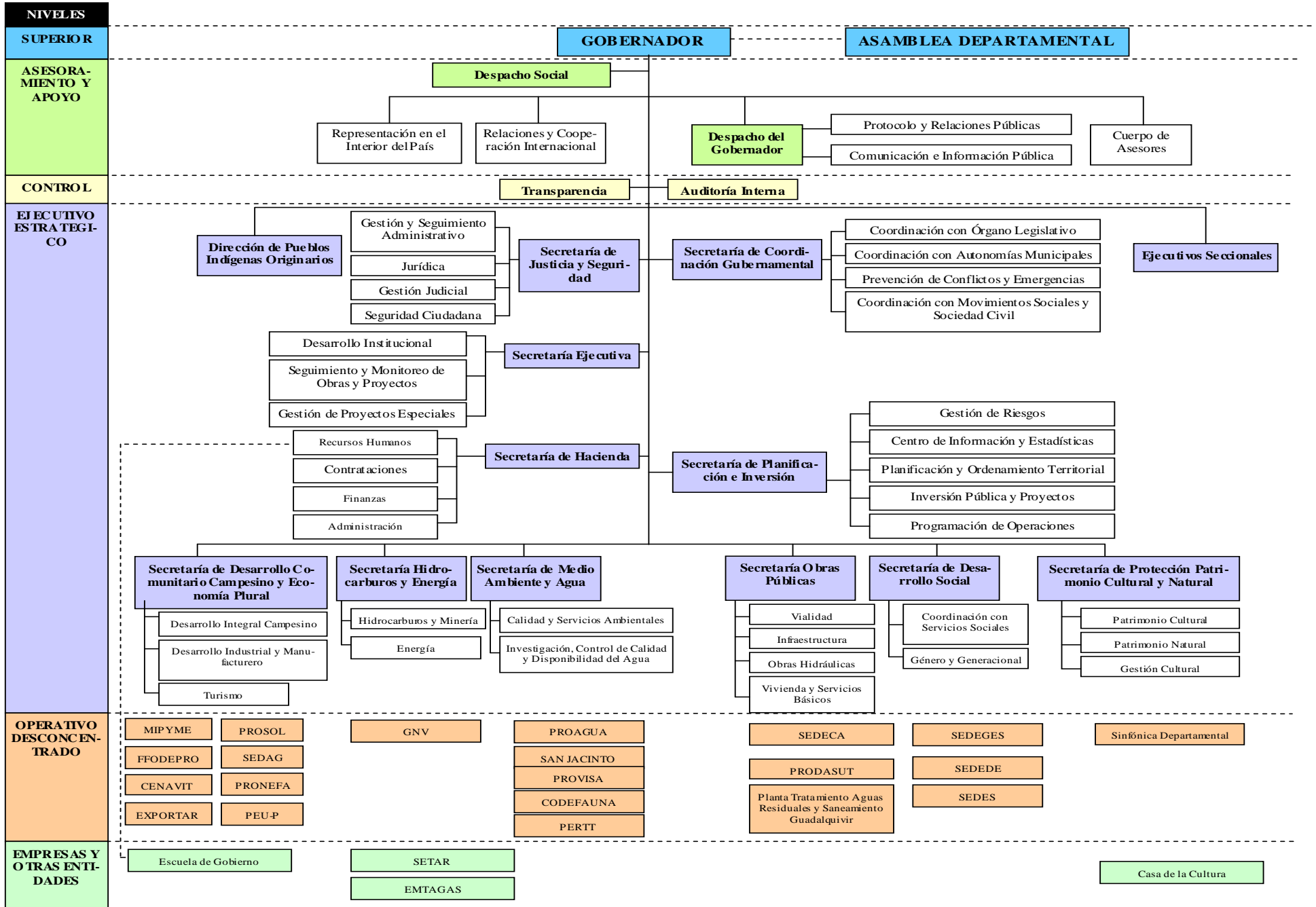
g) Nivel Ejecutivo Territorial.

El nivel ejecutivo territorial está formado por los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, quienes a su vez están a cargo de las Unidades Seccionales de Desarrollo, cuya competencia jurisdiccional es el territorio que conforma un municipio.

Se constituye como espacio de planificación y gestión, así como articulador de los procesos de planificación participativa del área jurisdiccional de su competencia.

Su diseño organizacional se ajusta de conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Gobernación del Departamento de Tarija.

ESTRUCTURA ORGANIZA



PARTE IV:**8. RESULTADOS / IMPACTOS MÁS IMPORTANTES LOGRADOS DURANTE LA GESTIÓN 2011.**

- 8.1.** Incremento del 724% en el presupuesto ejecutado con el programa del PEU-P (Plan de Empleo Urgente Productivo), pasando de Bs.-5.113.830 en la gestión 2010 a Bs.-42.165.233,50 en la gestión 2011.
- 8.2.** Incremento del 42% del sueldo mensual por beneficiario con el programa del Plan de Empleo Urgente Productivo, pasando del Bs.-845 en la gestión 2010 a Bs.-1200.- en la gestión 2011.
- 8.3.** El PROSOL INCREMENTÓ del 125% del monto asignado por familia, de Bs. 2000 en la gestión 2010 a Bs.- 4500 en la gestión 2011.
- 8.4.** Incremento de 509,7%, de empleos generados, pasando de 1.759. empleos en la gestión 2010 a 10.725 empleos en la gestión 2011, con el programa del Plan de Empleo Urgente Productivo.
- 8.5.** El PROSOL INCREMENTÓ del 125% del monto asignado por familia, de Bs. 2000 en la gestión 2010 a Bs.- 4500 en la gestión 2011.
- 8.6.** El PROSOL Incrementó del 213%, mas del presupuesto asignado, pasando de una ejecución de Bs.- 46.149.252.-en la gestión 2010 a Bs.- 144.373.329 en la gestión 2011.
- 8.7.** El PROSOL incrementó del 119% del total de iniciativas productivas, de 374 en la gestión 2010 a 820 iniciativas en la gestión 2011.
- 8.8.** En las gestión 2011 se proyecto el ajuste del programa SUSAT proyectando incrementar las prestaciones de 273 a 497 prestaciones, ampliando la cobertura de salud con calidad y eficiencia, significando un incrementó al 2012 de 82,1%
- 8.9.** Se incremento el 78% las becas trabajo a las educadoras-manipuladoras de alimentos de los Centros CENTIR de 0 -6 años del Departamento, pasando de 450 en la gestión 2010 a 800 en a gestión 2011, en los 8 municipios (Yunchará, El Puente, Cercado, Uriondo, Padcaya, Bermejo, San Lorenzo y Entre Ríos).

- 8.10.** Se incremento el 64% en becas alimenticias en hogares, centros Integrales de Apoyo Pedagógico, en comedores, internados, pasando de Bs.-24.4 en la gestión 2010 a Bs.- 40 en la gestión 2011,
- 8.11.** Reorientación del presupuesto incrementando 32% de recursos ejecutados, en el sector social, pasando de una ejecución de Bs.- 110.564.772.- en la gestión 2010, a Bs.-146.647.439.- reflejando una diferencia de Bs.- 80.550.842.
- 8.12.** Inyección del 27% más recursos económicos, a la economía departamental, pasando de la ejecución de Bs.- 1,816,245,628.- en la gestión 2010 a Bs.-2,309,919,479 en la gestión 2011 significando un incremento de Bs.-493.673.851.
- 8.13.** Incremento del 30% más recursos asignados a proyectos de inversión, pasando de una ejecución de Bs.-594.203.293. en la gestión 2010 a Bs. 774.490.225.- en la gestión 2011, siendo la diferencia Bs. 180.286.932.
- 8.14.** Incremento del 70% más de recursos transferidos, pasando de una ejecución de Bs.-242.962.415 en la gestión 2010 a Bs.- 412.889.650.- en la gestión 2011, siendo la diferencia Bs.- 169.927.235.
- 8.15.** Incremento del 432% más de recursos transferidos a proyectos concurrentes con los Gobiernos Municipales, pasando de una ejecución de Bs.-27.030.313 en la gestión 2010 a Bs.- 143.735.509.- en la gestión 2011, siendo la diferencia Bs.- 116.705.196.
- 8.16.** Incremento del 25% más de recursos asignados según leyes programadas con la provincia Gran Chaco, pasando de una ejecución de Bs.-215.932.102 en la gestión 2010 a Bs.- 269.154.141.- en la gestión 2011, siendo la diferencia Bs.- 53.222.039.
- 8.17.** Incremento del 67% más de recursos asignados a programas no recurrentes, pasando de una ejecución de Bs.- 164.434.676.- en la gestión 2010 a Bs.- 274.756.753.- en la gestión 2011, siendo la diferencia Bs.-110.322.077.%
- 8.18.** En cada sección de provincia lograron importantes cambios, se incrementó el 101% más de recursos, pasando de una 302.868991 en la gestión 2010, a Bs.- 608.223.912.- en la gestión 2011, siendo la diferencia de Bs.- 305.354.921. 101%

- 8.19.** Los Ejecutivos Seccionales lograron un incremento del 68% en la ejecución presupuestaria, pasando de Bs. 275.838.678 en el año 2010 a Bs. 464.488.403 en el año 2011, lo que significa un de Bs. 188.649.725.
- 8.20.** Reorientación del presupuesto con mayor apoyo al sector productivo, incrementando el 41% de recursos ejecutados, en el sector productivo pasando de una ejecución de Bs.- 197.190.259.- en la gestión 2010, a Bs.- 277.741.101.- reflejando una diferencia de Bs.- 80.550.842.

9. RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS GESTIÓN 2012.

9.1. INGRESOS.

9.2. GASTOS.

10. DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

11. ANEXOS 1 Y 2: RELACIÓN POA-PRESUPUESTO.